

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 28 de Octubre de 2013

C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS
BOULEVARD SAN BUENAVENTURA No. 335 B
PICASSO
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25714

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 2

Con oficio número 204/2012, que contiene la orden número GRF0503016/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificado por estrados al contribuyente, el día 10 de Diciembre de 2012, se requirió al contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS con domicilio en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA No. 335 B, PICASSO, C.P. 25714 MONCLOVA, COAHUILA; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALM-047/2013 de fecha 02 de Septiembre de 2013, oficio que le fue notificado vía estrados, el día 25 de Septiembre de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

HECHOS

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 204/2012 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503016/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 14 de Noviembre de 2012, en virtud de que el C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA No. 335 B PICASSO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503016/12 contenida en el oficio No. 204/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo iniciar los procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procedió a colocar por estrados el oficio número 204/2012, de fecha 6 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Noviembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 3

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 13:50 horas del día 10 de Diciembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
4. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

1. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
2. Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
3. Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se apliquen en el ejercicio sujeto a revisión.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 4

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-018/2013 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503016/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 11 de Febrero de 2013, en virtud de que el C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA No. 335 B PICASSO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503016/12 contenida en el oficio No. 204/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-018/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 11 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 5

ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:20 horas del día 04 de Marzo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-038/2013 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503016/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 26 de Abril de 2013, en virtud de que el C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA No. 335 B PICASSO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503016/12 contenida en el oficio No. 204/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-038/2013, de fecha 25 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 26 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:20 horas del día 21 de Mayo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 6

de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-032/2013 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503016/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 11 de Junio de 2013, en virtud de que el C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA No. 335 B PICASSO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503016/12 contenida en el oficio No. 204/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALM-032/2013, de fecha 05 de Junio de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 11 de Junio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 04 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 7

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OF-006/2013 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503016/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 14 de Agosto de 2013, en virtud de que el C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA No. 335 B PICASSO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503016/12 contenida en el oficio No. 204/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALM-OF-006/2013, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Agosto de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 6 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-047/2013 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503016/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 03 de Septiembre de 2013, en virtud de que el C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA No. 335 B PICASSO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 8

realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503016/12 contenida en el oficio No. 204/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALM-047/2013, de fecha 5 de Septiembre de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 03 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:15 horas del día 25 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del Contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, con motivo de la revisión que se lleva a cabo, se realizó con fundamento en la cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La entidad y La Secretaría se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los Ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 9

cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría”. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice “ Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-047/2013 de fecha 5 de Septiembre de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-047/2013 de fecha 5 de Septiembre de 2013,

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, se conoció que tributa bajo el régimen del TITULO IV, DE LAS PERSONAS FÍSICAS. CAPITULO II, SECCION I, DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, El cual inició operaciones en fecha 22 de Septiembre de 2008, con giro de FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQS EQUIPO USO GENERAL, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
127	ISR personas físicas, Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas MENSUAL	22/09/2008			
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	22/09/2008			
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios, Impuesto sobre la renta.	22/09/2008			

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 10

26	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos e ingresos asimilados a salarios	22/09/2008			
3	Declaración anual de ISR . Personas Físicas	22/09/2008			
30	Declaración informativa de IVA con anual de ISR.	22/09/2009			
35	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales Régimen Intermedio (para la Federación)	22/09/2008			
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	22/09/2008			
588	IETU mensual genérica	22/09/2008			
589	IETU anual PF (cualquier régimen) y PM REGIMEN SIMPLIFICADO	22/09/2008			
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	22/09/2008			
613	Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	22/09/2008			
9	Pago definitivo mensual de IVA	22/09/2008			

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE DE LEON no proporcionó los libros, registros y documentación comprobatoria que integra su contabilidad, solicitada mediante Oficio No. 204/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, que contiene la Orden Número GRF0503016/12, mismo que fue notificado por Estrados el día 10 de Diciembre de 2012, una vez agotado el plazo legal otorgado en el Oficio 204/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; situación que originó la emisión de multa contenida en el oficio número AFG-ACF/MALM-018/2013 Oficio de Imposición de primera multa de fecha 11 de Febrero de 2013, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue notificada por Estrados el día 04 de Marzo de 2013; así mismo el Oficio número AFG-ACF/MALM-038/2013 de fecha 25 de Marzo de 2013 Oficio de Imposición de segunda Multa, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada por Estrados el día 21 de Mayo de 2013, por tal causa esta autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos y la utilidad fiscal de la contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS en base a la información obtenida de las Aportación de Datos por terceros practicada a la contribuyentes STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV., y OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV que tienen relación con las operaciones celebradas con el contribuyente revisado C. EDUARDO RENE PONCE DE LEON

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 11

por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por lo que esta autoridad procede a la determinación presuntiva como lo establece el Artículo 55 primer párrafo fracción II, Artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de la determinación de sus ingresos y valor de actos o actividades.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el párrafo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento:

“A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente”.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se hace constar en este oficio las siguientes observaciones:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

A) PAGOS PROVISIONALES.-

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos definitivos correspondientes al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente no presentó declaraciones mensuales de pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

B).- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no exhibió a esta autoridad la declaración anual correspondiente al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no presentó declaración anual por el ejercicio comprendido de Enero a Diciembre de 2010, para los efectos de este impuesto.

C) INGRESOS ACUMULABLES.

RESULTADO DE LA REVISION.

En virtud de que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no proporcionó la documentación solicitada mediante Oficio de Solicitud de Información y Documentación número GRF0503016/12 de fecha 6 de Noviembre de 2012, se obtuvo y analizó información y documentación mediante aportación de datos por terceros de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, realizó operaciones con los contribuyentes

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 12

STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV y OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV, por las cuales no declaró Ingresos en cantidad de \$ 3,829,437.05 según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,829,437.05
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 3,829,437.05

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 2,829,439.65 se conocieron como sigue:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV	\$ 2,829,439.65
OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV.	999,997.40
SUMAS	\$ 3,829,437.05

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 3,829,437.05 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES DE 2010	STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV	OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	\$ 0.00	\$ 41,700.00	\$ 41,700.00
FEBRERO	72,564.65	133,344.04	205,908.69
MARZO	0.00	212,415.79	212,415.79
ABRIL	0.00	32,996.46	32,996.46
MAYO	0.00	88,468.85	88,468.85
JUNIO	0.00	84,875.93	84,875.93
JULIO	0.00	170,582.06	170,582.06
AGOSTO	0.00	33,263.86	33,263.86
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	98,883.48	98,883.48
NOVIEMBRE	2,756,875.00	0.00	2,756,875.00
DICIEMBRE	0.00	103,466.93	103,466.93
SUMAS	\$ 2,829,439.65	\$ 999,997.40	\$ 3,829,437.05

Los Ingresos en cantidad de \$ 2,829,439.65 se conocieron de acuerdo con los resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó al contribuyente STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV, con domicilio en ELPIDIO BARRERA No. 107, COLONIA MORELOS, en la Ciudad de Frontera, Coahuila, C.P. 25626, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503116/13 de fecha 11 de Febrero de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 13

Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, la cual fue recibida por el C. EBER JAVAN LOPEZ GARZA en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, mismas operaciones que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 15 de Mayo de 2013 levantada a Folios COM0503116/13-2-001/13 al COM0503116/13-2-005/13, La orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503116/13 y el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 22 de Febrero de 2013, folios MM-0138 al MM-0142 se encuentran contenidos en 13 (trece) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 13; Asimismo fueron puestos a disposición del contribuyente revisado C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, o de la persona que así lo reclame, copias fotostáticas legibles de la orden de Visita Domiciliaria, del acta de inicio y final anteriormente mencionados para examinarlas, debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mediante oficio de aportación de datos por terceros numero AFG-ACF/OALM-032/2013 de fecha 05 de Junio de 2013, mismo que fue notificado legalmente en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>,

Los Ingresos en cantidad de \$ 999,997.40 se conocieron de acuerdo con los resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó al contribuyente OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV, con domicilio en LA PAZ No. 216, COLONIA EL PUEBLO, en la Ciudad de Monclova, Coahuila, C.P. 25730, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503115/13 de fecha 11 de Febrero de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, la cual fue recibida por el C. JAIME SANCHEZ MARTINEZ en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, mismas operaciones que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 30 de Abril de 2013 levantada a Folios COM03009/13-2-001/13 al COM03009/13-2-005/13, la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503115/13 y el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 21 de Febrero de 2013, folios MM-0143 al MM-0147 se encuentran contenidos en 13 (trece) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 13; Asimismo fueron puestos a disposición del contribuyente revisado C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, o de la persona que así lo reclame, copias fotostáticas legibles de la orden de Visita Domiciliaria, del acta de inicio y final anteriormente mencionados para examinarlas, debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mediante oficio de aportación de datos por terceros numero AFG-ACF/OALM-032/2013 de fecha 05 de Junio de 2013, mismo que fue notificado legalmente en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 14

Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html1>,

En virtud de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos acumulables en cantidad de \$ 3,829,437.05 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 2 primer párrafo, 20 primer párrafo fracción I, 120 primer párrafo fracción I, 121 antepenúltimo párrafo de la ley de Impuesto Sobre la Renta vigente, así como en los artículos 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 55 primer párrafo fracción II en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

D) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.

RESULTADO DE LA REVISION.-

En virtud de que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no aportó ante esta Autoridad documentación comprobatoria, libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron requeridos, del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, en las que se hagan constar las Deduciones Fiscales Autorizadas, esta Autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las Deduciones Fiscales Autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto.

E).- UTILIDAD FISCAL

En virtud de que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante Oficio de Solicitud de Documentación e Información número 202/2012 contenido en la orden número GRF0503016/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificado legalmente por ESTRADOS con fecha 20 de Diciembre de 2012, expedido por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 fracción II, 56 fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad fiscal con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$ 3,829,437.05 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$765,887.41 como utilidad fiscal del ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad

preponderante manifestada por la contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, tiene como actividad de FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQS EQUIPO USO GENERAL, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 3,829,437.05	20%	\$ 765,887.41

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

A) PAGOS PROVISIONALES.-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 15

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos definitivos correspondientes al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Empresarial a Tasa Única y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente no presentó declaraciones mensuales de pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

B).- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, la contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Empresarial a Tasa Única y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no presentó declaración anual por el ejercicio comprendido de Enero a Diciembre de 2010, para los efectos de este impuesto.

**C) INGRESOS ACUMULABLES.
RESULTADO DE LA REVISION.**

En virtud de que la contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no proporcionó la documentación solicitada mediante Oficio de Solicitud de Información y Documentación número GRF0503016/12 de fecha 6 de Noviembre de 2012, se obtuvo y analizó información y documentación mediante aportación de datos por terceros de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo anterior se conoció que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, realizó operaciones con la contribuyente STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV, y OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV de las cuales obtuvo y no declaró Ingresos en cantidad de \$ 3,829,437.05 según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,829,439.05
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 3,829,439.05

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 3,829,439.05 se conocieron como sigue:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV	\$ 2,829,439.95
OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV	999,997.40
SUMAS	\$ 3,829,437.05

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 3,829,437.05 se integran mensualmente de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 16

MES DE 2010	STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV	OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	\$ 0.00	\$ 41,700.00	\$ 41,700.00
FEBRERO	72,564.65	133,344.04	205,908.69
MARZO	0.00	212,415.79	212,415.79
ABRIL	0.00	32,996.46	32,996.46
MAYO	0.00	88,468.85	88,468.85
JUNIO	0.00	84,875.93	84,875.93
JULIO	0.00	170,582.06	170,582.06
AGOSTO	0.00	33,263.86	33,263.86
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	98,883.48	98,883.48
NOVIEMBRE	2,756,875.00	0.00	2,756,875.00
DICIEMBRE	0.00	103,466.93	103,466.93
SUMAS	\$ 2,829,439.65	\$ 999,997.40	\$ 3,829,437.05

Los Ingresos en cantidad de \$ 2,829,439.65 se conocieron de acuerdo con los resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó al contribuyente STEEL SINERGIA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, SA DE CV, con domicilio en ELPIDIO BARRERA No. 107, COLONIA MORELOS, en la Ciudad de Frontera, Coahuila, C.P. 25626, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503116/13 de fecha 11 de Febrero de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, la cual fue recibida por el C. EBER JAVAN LOPEZ GARZA en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, mismas operaciones que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 15 de Mayo de 2013 levantada a Folios COM0503116/13-2-001/13 al COM0503116/13-2-005/13, La orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503116/13 y el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 22 de Febrero de 2013, folios MM-0138 al MM-0142 se encuentran contenidos en 13 (trece) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 13; Asimismo fueron puestos a disposición del contribuyente revisado C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, o de la persona que así lo reclame, copias fotostáticas legibles de la orden de Visita Domiciliaria, del acta de inicio y final anteriormente mencionados para examinarlas, debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mediante oficio de aportación de datos por terceros numero AFG-ACF/OALM-032/2013 de fecha 05 de Junio de 2013, mismo que fue notificado legalmente en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>1,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 17

Los Ingresos en cantidad de \$ 999,997.40 se conocieron de acuerdo con los resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó al contribuyente OBRAS CIVILES GEMINIS, SA DE CV, con domicilio en LA PAZ No. 216, COLONIA EL PUEBLO, en la Ciudad de Monclova, Coahuila, C.P. 25730, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503115/13 de fecha 11 de Febrero de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, la cual fue recibida por el C. JAIME SANCHEZ MARTINEZ en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, mismas operaciones que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 30 de Abril de 2013 levantada a Folios COM03009/13-2-001/13 al COM03009/12-2-005/13, La orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503115/13 y el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 21 de Febrero de 2013, folios MM-0143 al MM-0147 se encuentran contenidos en 13 (trece) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 13; Asimismo fueron puestos a disposición del contribuyente revisado C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, o de la persona que así lo reclame, copias fotostáticas legibles de la orden de Visita Domiciliaria, del acta de inicio y final anteriormente mencionados para examinarlas, debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mediante oficio de aportación de datos por terceros numero AFG-ACF/OALM-032/2013 de fecha 05 de Junio de 2013, mismo que fue notificado legalmente en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>,

En virtud de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos acumulables en cantidad de \$ 3,829,437.05 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 2 primer párrafo, 20 primer párrafo fracción I, 120 primer párrafo fracción I, 121 antepenúltimo párrafo de la ley de Impuesto Sobre la Renta vigente, así como en los artículos 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 55 primer párrafo fracción II en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

D) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS. RESULTADO DE LA REVISION.-

En virtud de que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, no aportó ante esta Autoridad documentación comprobatoria, libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron requeridos, del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, en las que se hagan constar las Deduciones Fiscales Autorizadas, esta Autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las Deduciones Fiscales Autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto.

Ahora bien, en consecuencia de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar Utilidad Fiscal en forma presuntiva con base en el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 18

General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Sección I Clausula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 30, con fecha 14 de Abril de 2009; determina que la contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, se encuentra afecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo fracción I, II y III, 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, artículo 62 primer párrafo fracción I, artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 90 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121 primer y segundo párrafos, 122 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en los artículos 1 primer párrafo fracción I y segundo párrafo; 2 primer párrafo, 19 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN EL APARTADO I INCISO C DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,829,437.05
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	20%
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	765,887.41
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	373,045.44
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	111,913.64
MAS: CUOTA FIJA	73,703.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	185,617.04
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO:	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	185,617.04
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0846
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	201,320.24
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	185,617.04
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	15,703.20

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 19

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	185,617.04	15,703.20	201,320.24

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,829,437.05
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 19 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	54%
(=)BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO.	2,067,896.00
TASA DE IMPUESTO EN BASE AL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	17.5%
(=)IETU CAUSADO	361,881.80
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	361,881.80
(-) ISR A CARGO ANUAL	0.00
(=) IETU A CARGO	361,881.80
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0846
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	392,497.00
(-) IETU A CARGO	361,881.80
(=) PARTE ACTUALIZADA	30,615.20

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	185,617.04	15,703.20	201,320.24
Impuesto Empresarial Tasa Unico como sujeto directo anual	361,881.80	30,615.20	392,497.00
TOTAL			593,817.24

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que se citan en las hojas números 18, y 19 de esta resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 20

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2013.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2011 a Octubre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.3280
DEL MES DE :	Septiembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.7970
DEL MES DE:	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0846

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2010 hasta el mes de Octubre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
 Exp.: POTE680626LS2
 Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 21

a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 22

junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS	11.3

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Mayo a Diciembre	2011	201,320.24	9.04	18,199.35
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	201,320.24	13.56	27,299.02
Enero-Diciembre 2010	Enero a Octubre	2013	201,320.24	11.30	22,749.19
TOTAL					68,247.56

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Mayo a Diciembre	2011	392,497.00	9.04	35,481.73
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	392,497.00	13.56	53,222.59
Enero-Diciembre 2010	Enero a Octubre	2013	392,497.00	11.30	44,352.16
TOTAL					133,056.48

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 23

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como Sujeto Directo Anual	68,247.56
Impuesto Empresarial Tasa Unica como Sujeto Directo Anual	133,056.48
TOTAL	201,304.04

MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente C. EDUARDO RENE PONCE TOBIAS, omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$185,617.04 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$361,124.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto Sobre la Renta como Sujeto Directo Anual	185,617.04	102,089.37
Impuesto Empresarial Tasa Unica como Sujeto Directo Anual	361,881.80	199,034.99
TOTAL	547,498.84	301,124.36

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	102,089.37
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	199,034.99
	301,124.36

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2013.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
 Exp.: POTE680626LS2
 Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 24

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	185,617.04	15,703.20	68,247.56	102,089.37	371,657.17
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	361,881.80	30,615.20	133,056.48	199,034.99	724,588.47
TOTAL:	547,498.84	46,318.40	201,304.04	301,124.36	1,096,245.64

SON: (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 64/100 M.N.).

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2010, hasta el mes de Octubre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 301,124.36, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 547,498.84, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-086/2013
Exp.: POTE680626LS2
Rfc.: POTE680626LS2

HOJA No. 25

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

EYMM/SSBH/HEBI